



RESOLUCIÓN No. 12972 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, identificada con **NIT N° 91.S16.S36-2**, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.516.536, ha presentado, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Productora de Licores Nacionales y presenta el distribuidor autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la empresa **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 2972 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

7. Relación de Productos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) "

Que la Empresa **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO.**, presenta como Distribuidor Autorizado para la Jurisdicción del Departamento al señor **EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES**, identificado con Nit **1094264794-5**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, la ubicada en la Carrera 5 Nro. 23-36, barrio Anuhogar, Municipio de Saravena, Celular: 3105634184.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renuévase el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Empresa **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, identificada con **NIT N° 91.516.536-2**, representada legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.516.536, de los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC	PRESENTACION	INVIMA	FECHA VENC
24005709-750	CREMA VAINILLA ORO 78 ESPECIAL	14	750	L-0003682	11-23-2017
24005710-375	CREMA VAINILLA ORO 78 ESPECIAL	14	375	L-0003682	11-23-2017
24005913-750	CREMA CON SABOR A WHISKY ORO 78 SPECIAL	16	750	L-0003679	11-23-2017
24005914-375	CREMA CON SABOR A WHISKY ORO 78 SPECIAL	16	375	L-0003679	11-23-2017

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos "de la Ley 223 de 1.995

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 2972 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar como Bodega de la Empresa **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, a la bodega ubicada en la Carrera 5 N° 23-36, Barrio Anuhogar, del Municipio de Saravena, celular: 3105634184.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar el Registro del señor EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES, identificado con NIT: 1.094.264.794-5, como Distribuidor Autorizado de la Empresa **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

**ARTICULO CUARTO:** La Empresa **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

**ARTICULO QUINTO:** La Empresa **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.



RESOLUCIÓN No. 2972 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Arauca, a los 14 de OCT de 2016

**MANUEL CALDERÓN SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez - Auxiliar Administrativo S.H.D.  
Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez - Profesional Universitario S.H.D.  
Aprobó: Jorge Amaury Gómez Ramírez - Profesional de Apoyo S.H.D.